

RESOLUCIÓN No. CNEL-GYE-ADM-2019-0468

ING. REYMONT CASTILLO SANDOVAL
ADMINISTRADOR ENCARGADO
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP -
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, por resolución aprobada por los Directorios de la ex Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP, del 16 de septiembre de 2014, y de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP, el 17 de septiembre de 2014, esta última absorbió a la primera de las nombradas y, se instruyó al Gerente General para que cree la Unidad de Negocio CNEL EP - Unidad de Negocio Eléctrica de Guayaquil. Mediante **Resolución No. GG-RE-407-2014**, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL como área administrativa y operativa;

Que, Mediante **Resolución No. GG 424-2015**, del 26 de junio del 2015, el Gerente General de CNEL EP expidió el Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el que en su artículo 7 señala que los vehículos de propiedad de CNEL EP deben ser conducidos por choferes profesionales; y que, por excepción, previa autorización y bajo la responsabilidad del Gerente General o Administrador de la Unidad de Negocio según corresponda, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

En la referida Resolución, que se refiere al Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el artículo 52 se establece que el responsable del proceso de Talento Humano, deberá seleccionar al personal de conducción, conforme las normas y procedimientos establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y su Reglamento, en el cual consta como requisito, tener la licencia de conducir tipo profesional.

Que, el **Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado (que derogó el Acuerdo No. 005-GG-2014), que contiene el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, en su artículo 4 establece que, por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-AJ-2018-0282-M**, de fecha 04 de abril de 2018, la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, emitió criterio referente a la excepcionalidad establecida en el **Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y Entidades de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en arreglo al Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, así como, del **Decreto Ejecutivo 135**, de fecha 01 de septiembre de 2017, dictado por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, por el cual se considera acoger las instrucciones señaladas del

Memorando Nro. **CNEL-CORP-DAD-2018-0268-M**, de fecha 28 de marzo de 2018, elaborado por la Mgs. Marcia Gaibor Escobar, Directora Administrativo de la CORP., en el cual se dispuso que el Administrador de la UN GYE., deberá autorizar y disponer se emita la Resolución Administrativa previo los respectivos justificativos por el área responsable.

- Que,** mediante **memorando Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0549-M**, de fecha 07 de junio de 2019, la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativo Financiero, encargado – GYE., informó a los Directores y Líderes de CNEL EP – UN GYE, las disposiciones sobre la Administración, Uso y Control del parque automotor de CNEL EP – UN GYE.
- Que,** Mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-OPE-2019-1170-M**, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Ing. José Luis Riera Peralta, solicitó a la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativo Financiero, encargado – GYE., se proceda a tomar las pruebas de conducción vehicular a los señores Cristian Javier Galarza Campoverde, Jimmy Joel Anchundia Veloz, Luis Felipe Apolo Vélez y José Enrique Vasconcellos Paredes.
- Que,** mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-TRA-2019-0466-M**, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ing. Marcos Segovia Vinza, en su calidad de Profesional de Movilización y Transporte – GYE., solicitó al Econ. Fausto Torres Chávez, Líder Administrativo – GYE, gestione la autorización para que los señores Cristian Javier Galarza Campoverde, Jimmy Joel Anchundia Veloz, Luis Felipe Apolo Vélez y José Enrique Vasconcellos Paredes, puedan conducir con licencia tipo B los vehículos livianos de la institución, de considerarlo pertinente, adjuntando para ello el resultado de la prueba de experticia de manejo (PEM), tomada por el área de Movilización y Transporte de esta Unidad de Negocio.
- Que,** mediante escritura pública de fecha 02 de diciembre de 2019, celebrada ante la Notaria Titular Septuagésima Tercera del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga Tama, el **Ing. VÍCTOR EMILIO MOLINA SIGCHO**, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, otorgó **PODER ESPECIAL** al **Mgs. Reymont Egipto Castillo Sandoval** para la administración de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, facultándolo en la cláusula tercera, numeral uno, del mencionado poder para Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución 14 de 31 de enero de 2018.
- Que,** Mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0035-M**, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativo Financiero, encargado – GYE., solicitó al Ing. Reymont Castillo Sandoval, en su calidad de Administrador de la UN GYE, encargado, la autorización para que se emita la Resolución autorizando a favor de los señores Cristian Javier Galarza Campoverde, Jimmy Joel Anchundia Veloz, Luis Felipe Apolo Vélez y José Enrique Vasconcellos Paredes, puedan conducir con licencia tipo B, los vehículos livianos de esta Institución. En la Hoja de ruta del mencionado memorando, cuenta con la disposición de la máxima autoridad administrativa de CNEL EP – UN GYE., estableciendo: *“Autorizado para trámite correspondiente según la normativa legal vigente aplicable”*
- Que,** El Diccionario de la Real Academia de la Lengua española define la excepción como aquello que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie;
- En** ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

RESUELVE:

1. Fundado en el artículo 7 del Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP., se **AUTORIZA** para que en CNEL EP – Unidad de Negocio

Guayaquil, por excepción, vehículo con acoplado de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueda ser conducido por los servidores públicos Cristian Javier Galarza Campoverde, Jimmy Joel Anchundia Veloz, Luis Felipe Apolo Vélez y José Enrique Vasconcellos Paredes como se lo ha solicitado a través del Memorando **Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0035-M**, de fecha 05 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativo Financiero, encargado - GYE., quienes sin tener las calidades de conductores profesionales tienen la necesidad de movilizarse en vehículos de la institución para el cumplimiento de sus funciones de trabajo sin fines de lucro para esta entidad, contando para ello con licencia tipo B (no profesional). A dichos servidores se les considerará también responsables del cuidado y mantenimiento preventivo básico de los vehículos, así como del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de conformidad con el **artículo 4 del Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, referente al Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público;

2. Los funcionarios públicos detallados en el Memorando **Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0035-M**, deberán suscribir previamente un Acta de Compromiso, aceptando la responsabilidad que conlleva tener a su cargo un vehículo institucional, que será de utilización exclusiva a la función inherente al cargo que desempeña, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Administración, Uso, Control y Movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.; quien bajo ese mismo principio al devolverse dicho vehículo deberá de suscribir un Acta de Entrega - Recepción del mismo, determinando las condiciones de devolución de dicho automotor.

3. Del cumplimiento de esta Resolución, encárguese la Directora Administrativo Financiero de esta Unidad de Negocio, además de que el respectivo funcionario tenga la licencia vigente para que no tengan ningún tipo de impedimentos de manejar los vehículos institucionales.

4. PUBLICAR en la página web de la entidad la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, 11 DIC 2019


ING. REYMONT CASTILLO SANDOVAL
ADMINISTRADOR ENCARGADO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: Ab. A. Cabrera Dr. J. Garaicoa	Revisado: Ab. A. Cabrera Dr. J. Garaicoa	Aprobado: Ing. Reymont Castillo Sandoval	Fecha de elaboración: 10/12/2019	Serie Documental
---	--	--	--	---------------------

